

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda, con escrito de subsanación de fecha 1 de diciembre de 2020 presentado dentro del término de ley. Provea. Cali, Diciembre 3 de 2020

La secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.1226

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

En virtud al informe secretarial, encontrándose subsanada la demanda y reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** promovida por **PILAR YESENIA CHICAIZA DAZA, ANGELA PATRICIA CHICAIZA DAZA, ALBA NELLY SAZA LOPEZ, OSCAR ALFREDO CHICAIZA DAZA** contra **GUILLERMO HERNANDEZ Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVA.**

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP en concordancia con el art.8 del Decreto 806 de 2020.

4. Reconocer personería judicial, amplia y suficiente al abogado Camilo Andrés Galeano identificado con C.C. No.1.144.047.853 y T.P. No.247.968 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte actora, conforme y para los efectos contenidos en el poder conferido.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00206-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Diciembre 4 de 2020

La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fa2f6d2be3a540c297624fe0eb56aaa45e3ec58706d80f335973286ee7257a**
Documento generado en 03/12/2020 10:46:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>